



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: JDC-TP-12/2023.

RECORRENTE: C. MARÍA DEL
SOCORRO AMES OLEA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA
DE MORENA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL. –

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR LA C. MARÍA DEL SOCORRO AMES OLEA, MEDIANTE EL CUAL IMPUGNA: “EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 6 DE JULIO DE 2023, EN LA PARTE QUE ME CAUSA AGRAVIOS, DICTADA POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA DENTRO DEL EXPEDIENTE CNHJ-SON-1634/2022”.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

“AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

*Visto para proveer sobre el medio de impugnación (ff.01-45), informe circunstanciado y otras documentales, referentes a la demanda interpuesta por la C. María del Socorro Ames Olea, por su propio derecho, quien señala como acto impugnado lo siguiente: “El contenido de la resolución de fecha 6 de julio de 2023, en la parte que me causa agravios, dictada por los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político Morena dentro del expediente CNHJ-SON-1634/2022”, mismo que, por cumplir los requisitos a que se refiere el artículo 327 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **se admite** en la forma y vía propuestas.*

Con base en lo anterior, por ser el momento procesal oportuno, se provee respecto a los medios de convicción ofrecidos por la recurrente antes mencionada, por tanto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 331, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se admiten las siguientes probanzas:

- **Documental:** Copia simple de acuerdo de sobreseimiento de fecha 25 de noviembre de 2022, derivado del expediente CNHJ-SON-1645/2022 (ff.46-49).
- **Documental:** Copia simple de acuerdo de admisión de fecha 16 de noviembre de 2022, derivado del expediente CNHJ-SON-1645/2022 (ff.51-54).
- **Presuncional Legal y Humana:** Consistente en las deducciones lógicas-jurídicas y humanas, que de lo actuado se desprendan y en cuanto favorezcan a sus intereses.
- **Instrumental de Actuaciones:** Consistente en todo lo actuado dentro del expediente CNHJ-SON/1634/2022 y en todo lo que le favorezca.

Ahora bien, en cuanto a la probanza consistente en oficio CEN/CJ/J/1153/2022, de fecha 9 de noviembre de 2022, expedido por la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo de Morena, misma que la parte actora solicita sea requerida, dígasele que deviene innecesario proveer al respecto puesto que dicho documento ya consta en autos al ser remitida en copia certificada por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena.

Asimismo, visto el oficio CNHJ-SP-187/2023 (ff.67-83), se tiene a la C. Elizabeth Flores Hernández, Secretaria de la ponencia 1 de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, rindiendo el informe circunstanciado a que se refiere el artículo 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, haciendo las manifestaciones que estimó pertinentes, las cuales se ordenan agregar y se dan por reproducidas íntegramente, como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 354, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **se turna** el presente medio de impugnación a la Magistrada por ministerio de ley **Adilene Montoya Castillo**, Titular de la Tercera Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá a la decisión del Pleno del Tribunal, en sesión pública dentro del término legal.

Finalmente, con fundamento en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

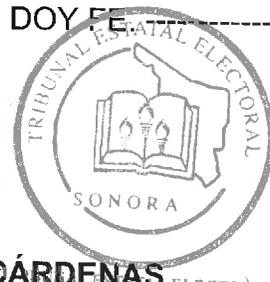
ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD Y ADILENE MONTOYA CASTILLO, MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO

**EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY,
LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA
FE. DOY FE.”**

POR LO QUE, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL
DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE NOTIFICA A LOS
INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE
CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS
ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO
JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX. LO ANTERIOR CON
FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE
INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE
SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE
PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA
DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE



LIC. MARIO VALENZUELA CÁRDENAS
ACTUARIO



SIN TEXTO